



28/03/2024

G. L. Núm. 3946XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX del 2024, mediante la cual indica que la señora XXX, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. XXX, fue contratada por la entidad española XXX, para un proyecto de consultorías brindadas desde aquí, por el cual fue recibido un avance del monto contratado, aplicándole el 18% del ITBIS, por lo que consulta, si en el presente caso corresponde hacerle retención del ITBIS o si le aplica el Convenio de Doble Tributación Fiscal entre República Dominicana y España en materia de Impuesto sobre la Renta¹, así como que tipo de factura deben emitirles y que porcentaje de retención corresponde; esta Dirección General le informa que:

Esta Dirección General le informa que, el Convenio entre el Reino de España y la República Dominicana para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal, es exclusivamente en materia de Impuesto sobre la Renta (ISR), no así respecto del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), denominado en otros países como Impuesto al Valor Agregado (IVA). No obstante, conforme su naturaleza el ITBIS es declarado y reportado por la sociedad o persona que lo factura en su país de residencia fiscal, es decir, en el presente caso por la señora XXX, quien brindará el servicio de asistencia técnica.

En ese orden, cuando la citada señora facture a empresas del exterior, debe emitir una factura con Número de Comprobante Fiscal (NCF), del tipo Factura de Consumo, conforme las disposiciones de los Artículos 1 y 4 del Decreto Núm. 254-06² y el Literal a) del Artículo 2 de la Norma General Núm. 06-18³. Y debe retener el 100% del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo establecido en el artículo 335 del Código Tributario, así como por lo dispuesto por el Literal e) del Numeral 3 del artículo 3 del Decreto Núm. 293-11⁴.

Finalmente, le indicamos que debe reportar dicha transacción en el Formulario Remisión de Ventas y Operaciones (Formato 607), debiendo observar las disposiciones establecidas en la Norma General Núm. 07-18⁵.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Firmado entre la República Dominicana y España, vigente desde el 25 de julio del 2014.

² Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio del 2006.

³ Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

⁴ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III, de fecha 12 de mayo de 2011.

⁵ Sobre Remisión de Informaciones, de fecha 09 de marzo de 2018.

